



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**

Copia



GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CONTRATO NO- HBCBH -11/2024 DE SUMINISTRO Y DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD TIPO PICK UP CON REGISTRO HRB- 16-14, ASIGNADA AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE COPÁN DEPARTAMENTO DE COPÁN ES POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Nosotros **ÁNGEL ROMELIO FÚNEZ**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, Coronel de Bomberos y de este domicilio, con número de Documento nacional de Identidad 1504-1960-00158, actuando en mi condición de Comandante General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo Número 159-2023, emitido por la Presidente de la República en fecha 07 de marzo del año 2022, y ratificado en el cargo mediante Acuerdo Ejecutivo Número 24 -2024, de fecha 24 de enero del año 2024; con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la administración Pública, artículo 31 de la Organización, Función y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No- 56-2019 contentivo de la nueva Ley de Bomberos; Capitán de Bomberos **JIMMY ABDUL ORELLANA CRUZ**, hondureño, mayor de edad, Soltero, Bachiller en Ciencias Letras, portador del Documentos de Identificación Nacional # 0401-1981-00241, quien comparece en su condición de Comandante Local de la Estación de Bomberos del Municipio de Santa Rosa de Copán, nombrado en el cargo mediante Acuerdo No. 011-2023, emitido en fecha 3 de febrero del 2023, por el Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, y en tránsito por la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quienes para efectos del presente contrato denominaran **CUERPO DE BOMBEROS (EL CONTRATANTE)** y **SERGIO ALEXANDER PINEDA ÁLVAREZ**, quien es mayor de edad, unión libre, comerciante, hondureño y con Domicilio en el Municipio Santa Rosa de Copán y en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación Número 0418-1985-00091, y con Registro Tributario Nacional número 0418-1985-000916; con número de teléfono 98842249 y correo electrónico robert201602@gmail.com quien mediante Testimonio publico número ciento cincuenta y tres (153), de fecha, veinticinco (25) de marzo del año dos mil once (2011) ante los oficios del Notario **Nery Mauricio Miranda Sanabria**, se constituyó como Comerciante Individual, quedando inscrito bajo el número de **63 del tomo 44**, del Libro de Comerciante Individual de Copán Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil y quien actúa bajo la denominación comercial **TALLER DE MECANICA PINEDA**, quien para efectos de este contrato de denominará **(EL CONTRATISTA)**; por este acto hemos convenido en celebrar como afecto celebramos, el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Contratación del Estado ; el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE (CUERPO DE BOMBEROS), requiere los servicios **TALLER DE MECANICA PINEDA**, para que proceda a realizar la reparación de la unidad de Bomberos, MARCA: **DODGE RAM**, MODELO: **DS6M41-23G**, MOTOR: **1C6RD7GP5CS267464**, CHASIS: **1C6RD7GP5CS267464**, TIPO: **PICK UP 4X4**, COLOR: **ROJO/ AMARILLO**, AÑO: **2012** CON REGISTRO NÚMERO: **HRB-16-14**; ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE COPÁN; unidad que se le hará la reparación de: **afinamiento de motor, reparación de sistema de dirección, Reparación del sistema de suspensión, reparación**



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



aíre acondicionado, manteamiento alternador y motor de arranque, cambios de aceites de motor y caja, cambio de sensores ABS; a través de la modalidad de contratación directa; compromiso que se efectúa por la vía de la Contratación Directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 numeral 2, de la Ley de contratación del Estado y 169 de su Reglamento, proceso de Hondupcompras número GC-CM-HBCBH-CL-SANTAROSADECOPAN -2024-000015 y del Decreto Legislativo del Presupuesto General de la República, para el año FISCAL 2024, en la sección de Umbrales y modalidades de contratación del artículo 104, de obra pública, adquisición de suministros y servicios... se determinan los siguientes tipos y modalidades de contrato, así como los montos exigibles y las compras menores:

NO.	TIPO DE CONTRATO	MONTO EXIGIBLE EN LEMPIRAS	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
3	Contratos de Suministros Bienes y Servicios	L.0.01 a L.50,000.00	Compra Menor con un mínimo de una (1) cotizaciones válidas.

y que forma parte integral de este contrato y donde se comprobó que la oferta presentada por EL CONTRATISTA fue la que más se apegó a los intereses del Cuerpo de Bomberos.- los fondos de este contrato provienen de los fondos que perciben el cuerpo de Bomberos por transferencias por tasa de servicio de Bomberos de los contribuyentes del Municipio de Santa Rosa de Copán Departamento de Copán.- el detalle del suministro objeto de este contrato se detalla a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Amortiguadores para automóvil	L. 12,740.00	L. 12,740.00
2	Sistema de Control para estabilidad del vehículo	L. 3,000.00	L. 3,000.00
3	Sistema de control para de la tracción del vehículo	L. 4,200.00	L. 4,200.00
4	Aire acondicionado	L. 6,300.00	L. 6,300.00
5	Suspensión de Dirección	L. 2,999.99	L. 2,999.99
6	Motor A C de Bomba	L. 2,100.02	L. 2,100.00
7	Kits de reparaciones de Bombas	L. 5,840.00	L. 5,840.00
8	Filtros de Aceite	L. 350.00	L. 350.00
9	Filtros de Aire	L. 300.00	L. 300.00
10	Sensores de Velocidad	L. 4,300.00	L. 4,300.00
11	Reparación de sistema de Transporte de materiales	L. 9,400.00	L. 9,400.00
	Sub total		L.44,808.70

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Barrio Morazán, Costado sur del Estadio Nacional.
Tel. (+504) 22407801, E-Mail: secretaria.comandancia@bomberoshonduras.com



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



	Impuesto del 15%	L. 6,721.30
	TOTAL	L. 51,530.00

CLAUSULA SEGUNDA: SUMINISTRO: La Empresa Mercantil **TALLER DE MECANICA PINEDA**, proporcionara los repuestos que según cotización, tiene la oferta económica mejor para el Cuerpo de bomberos conforme a cotización de fecha 03 de Octubre del año 2024, garantizando que los repuestos son nuevos según lo tipifica el artículo 84, de la Ley de Contratación del Estado que refiere a la prohibición de compras de bienes usados.-

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES.- LAS SOCIEDAD MERCANTIL, Se obliga a entregar todos los repuestos detallados en la cláusula primera de este contrato, bajo las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de Honducompras y que forma parte integral del presente contrato.- **CLAUSULA CUARTA PLAZOS DE**

CONTRATO: Este Contrato es única y exclusivamente para la reparación de la Unidad **HRB-16-14**; no teniendo el contratante la obligación de contratarle para futuros trabajos.- El plazo del referido contrato es de veinte días calendarios a partir de la fecha de 17 de octubre del 2024 **CLAUSULA QUINTA MONTO DE CONTRATO Y FORMA**

DE PAGO: El monto del contrato, es por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.44,080.70)** suma que no incluye el impuesto sobre venta, por estar exentos El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, según **RESOLUCION** número **EISV-E202400038**, de fecha 18 de marzo del año 2024. Y en este acto se le hace entrega del respectivo documento que acredita tal hecho; el monto incluye **mano de obra** y materiales, y se hará efectivo en un solo pago al finalizar los trabajos a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, por lo que **EL CONTRATISTA** está obligado a rendir un informe final, y hace la devolución de las refacciones que se remplazaron; **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE**

LAS PARTES. El **CONTRATANTE** se compromete y obliga a: a) Realizar un solo pago al finalizar los trabajos; para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá rendir el informe el cual estará sujeto a la supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**; nombrándose para tal efecto al capitán de Bomberos, **Jimmy Abdul Orellana Cruz**, como supervisor designado para el control adecuado el presente contrato en su calidad de comandante local; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del reglamento de la ley de Contratación del Estado; de igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a:

a) Realizar las obras comprendidas en la cláusula primera del presente contrato y cumplir con las especificaciones técnicas que obran en el expediente de Honducompras y que forma parte integral del contrato.- b) Hacer entrega de las reparaciones en un plazo que no pueda exceder de **VENTE DÍAS HÁBILES** después de la respectiva orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.- **CLAUSULA SEPTIMA:**

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para efectos del presente contrato, se considera como circunstancia calificada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado las detalladas a continuación. - 1 Se entienden comprendidos como motivo de fuerza mayor los siguientes eventos: Guerras, beligerancias, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes; b) confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales. - 2) Se entiende comprendida como caso fortuito los siguientes eventos: los desastres naturales como terremotos, tifones, huracanes, inundaciones, hundimientos de barcos y descarrilamientos de trenes.-

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA: El tiempo de **VIGENCIA** es de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, EL CUAL COMENZARA A



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



ORGANISMO DE LA DEFENSA

COMPUTARSE A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO.- De no entregarlo en el plazo convenido EL CONTRATISTA tendrá una multa diaria equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, en base a lo establecido en artículo 113 del Decreto Legislativo No. 62- 2023, de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal del 2024.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la obra, por causas fortuitas o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón imputable AL CONTRATISTA.- **CLAUSULA NOVENA GARANTÍA:** a) EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del cuerpo de Bomberos una garantía de calidad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado y 227 de su Reglamento.- **CLAUSULA DECIMA: BITACORA:** La bitácora tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo del suministro e instalación la bitácora permite confirmar el cumplimiento del contrato, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asienten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan describir cualquier situación pasada.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO:-** EL CONTRATANTE aduciendo caudas suficientes, justificadas, como ser marcada negligencia por parte de TALLER DE MECANICA PINEDA, en el servicio prestado, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito tal decisión.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA LEYES QUE LO RIGEN:** este contrato de suministros su justificación, interpretación y relación que genera entre las partes se regulara por las leyes de la Republica de Honduras vigentes, sometiéndose ambas partes que en caso de incumplimiento de contrato los conflictos se van dirimir en un Arbitraje, nombrándose como Tribunal Arbitral a la Cámara de Comercio e industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA NOTIFICACION:** Cualquier notificación que hagan las partes será válida y se realizara por escrito presentada a las siguientes direcciones: a) al comandante local b) al proveedor, de manera escrita.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en el proceso de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libres y espontáneamente a; 1) mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de Integridad lealtad contractual, equidad tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos absteniéndonos a dar aclaraciones públicas sobre la misma.- 2) asumir estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo las cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y Libre competencia.- 3) Que durante la Ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas corruptivas: entendiéndose se estas como aquellas en la que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas colusorias: Entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugerencias o demuestran que existe un acuerdo de dos o más partes o uno o varios terceros realizando la misma intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Barrio Morazán, Costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (+504) 22407801, E-Mail: secretaria.comandancia@bomberoshonduras.com

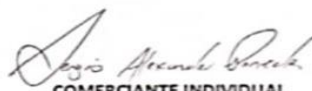


**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad a toda la información que se tenga acceso por razones del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, Socios o asociado, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiere ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos.- el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a : Al trabajador, ejecutivo, representante socio, apoderado de ambas partes que hayan incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar **CLAUSULA DECIMA QUINTA COMPROMISORIAS:** Ambas partes en la condición que actúan manifiestan que es cierto lo expresado en las cláusulas anteriores, asimismo, declaran no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatible o conflicto de interés que les impida suscribir el presente Contrato de Suministro.- en fe de lo cual Suscribimos el Presente Contrato de Suministro para la reparación de la unidad HRB 3801, por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) .


CORONEL DE BOMBEROS
ANGEL ROMELIO TINEO JUÁREZ
COMANDANTE GENERAL DE BOMBEROS
D.N.I. 1504-1960-00158


COMERCIANTE INDIVIDUAL
SERGIO ALEXANDER PINEDA ÁLVAREZ
TALLER DE MECÁNICA PINEDA,
D.N.I 0418-1985-00091


CAPITÁN DE BOMBEROS
HAMMY ABDUL ORELLANA CRUZ,
COMANDANTE LOCAL DE BOMBEROS DEL
MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE COPÁN
D.N.I. 0401-1981-00241
ACUERDO NO. 011-2023

TALLER DE MECÁNICA "PINEDA"
De: Sergio Alexander Pineda
R.T.N. 04181985000916
CEL 9884-2249 / TEL 2642-5249
SANTA ROSA DE COPÁN